

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

**Radicado No. 700013121004 2015 000047 00**

Sincelejo, Sucre, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Tipo de proceso:** Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras

**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de EDELSON JOSE GOMEZ MEDINA

**Demandado/Oposición/Accionado:** LUIS CARLOS VIVERO TOVAR Y HERMES RAFAEL DORIA ACOSTA y OTROS.

**Predio:** BUENOS AIRES – LA COLINA

En atención a la nota secretarial que antecede, se constata que, mediante auto que anterior se requirió a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas — Dirección Territorial Bolívar, para que acreditara la materialización de lo ordenado en auto que abrió a pruebas la presente actuación, fechado 21/05/2021, que decidió, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Decrétese la práctica de la prueba especializada, esto es, levantamiento topográfico de la porción de terreno reclamada respecto del predio de mayor extensión denominado “La Colina – Buenos Aires”, identificado con el FMI No. 342-28362, corresponde a una parcela de 12 hectáreas y 7479 metros cuadrados, con indicación de todos sus límites y descripción general. Además, se presentará informe aclarando la identificación física y jurídica del predio reclamado y su relación con el folio matriz No. 342-1756, el cual se encuentra activo. Lo anterior, lo efectuará la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojas, Territorial Bolívar – Sucre, a través de los funcionarios adscritos al área catastral, para ello, se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la respectiva comunicación.”*

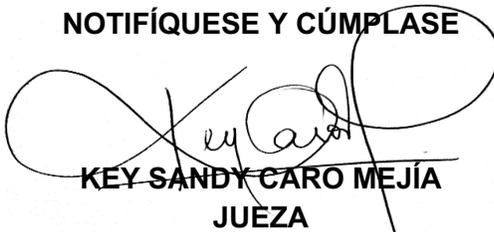
Sin que a la fecha se haya acreditado lo ordenado, lo que conlleva a requerir nuevamente a la aludida Unidad, junto con la apoderada judicial de la parte solicitante, para que de manera inmediata se arrime el informe solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo (Sucre),

**RESUELVE**

**CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR NUEVAMENTE** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas — Dirección Territorial Bolívar, para que, en el MENOR TIEMPO POSIBLE, dé cumplimiento al ordenamiento consignado en el numeral 9° del auto que abrió a pruebas la presente actuación adiado 21/05/2021, esto es: *“LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO. 9°.- Decrétese la práctica de la prueba especializada, esto es, levantamiento topográfico de la porción de terreno reclamada respecto del predio de mayor extensión denominado “La Colina – Buenos Aires”, identificado con el FMI No. 342-28362, corresponde a una parcela de 12 hectáreas y 7479 metros cuadrados, con indicación de todos sus límites y descripción general. Además, se presentará informe aclarando la identificación física y jurídica del predio reclamado y su relación con el folio matriz No. 342-1756, el cual se encuentra activo. Lo anterior, lo efectuará la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojas, Territorial Bolívar – Sucre, a través de los funcionarios adscritos al área catastral, para ello, se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la respectiva comunicación.”*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**KEY SANDY CARO MEJÍA**  
**JUEZA**

KSCM/MGD

**Firmado Por:**

**Key Sandy Caro Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 De Restitución De Tierras  
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f8cf6458927dada4458b9b7de17fbb03251d81bd93f3e81622a38023efe871**

Documento generado en 04/10/2021 12:49:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>